



## Academia de la Magistratura

### RESOLUCIÓN N° 60 -2017-AMAG-CD/P

Lima, 13 de julio de 2017

#### VISTOS:

El Informe N° 195-2017-AMAG/DG de la Dirección General, el Informe Legal N° 170 -2017-AMAG-DG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 289 -2017-AMAG/SA remitido por la Secretaria Administrativa, y la Comunicación Interna N° 007-2017-AMAG/CS, a través del cual solicita la Nulidad de Oficio del proceso de contratación clasificado como Adjudicación Simplificada N° 03-2017-AMAG, para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central de la Academia de la Magistratura, por el periodo de 12 meses", y;

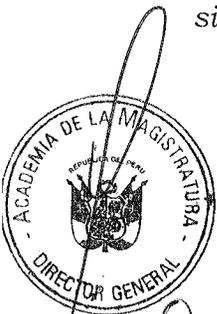
#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 06-2017-AMAG-CD/P, de fecha 06 de enero de 2017, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2017;

Que, con Comunicación Interna N° 007 -2017-AMAG/CS, de fecha 07 de julio de 2017, el Comité de Selección, informa que es necesario proceder a la Nulidad de Oficio del proceso de contratación clasificado como Adjudicación Simplificada N° 03-2017-AMAG, para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central de la Academia de la Magistratura, por el periodo de 12 meses", a fin de enmendar el acto generado involuntariamente y de conformidad a lo señalado en el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, retro trayéndose hasta la etapa evaluación, calificación;

Que, de la información remitida por el Comité de Selección, se aprecia lo siguiente

- Imagen donde se aprecia la Información llenada por el Comité de Selección Anexos Obrante a Fojas 257, 256, 255 y 254 respectivamente (donde al ser Admitidas las propuestas técnicas de las tres empresas se procede a continuar con la calificación, como se observan los Anexos 01 al 04.



ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2017-AMAG

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA POR EL PERIODO DE 12 MESES

VERIFICACION DE DOCUMENTACION DE PROPUESTAS TÉCNICAS

| N°  | FACTOR DE CALIFICACION  | POSTOR                      |                       |                                   |
|---|---|-----------------------------|-----------------------|-----------------------------------|
|   |   | GRUPO VAMER SECURITY S.A.C. | ALFIL SECURITY S.A.C. | PROFESIONALES DE SEGURIDAD S.A.C. |
| DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA |   |                             |                       |                                   |
| 1   | Anexo N° 01 - Declaración Jurada de datos del postor. Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.   | CUMPLE                      | CUMPLE                | CUMPLE                            |
| 2   | Anexo N° 02 - Declaración Jurada de acuerdo con el numeral 1 del artículo 31° del Reglamento.   | CUMPLE                      | CUMPLE                | CUMPLE                            |
| 3   | Anexo N° 03 - Declaración Jurada de cumplimiento de los Terminos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.  | CUMPLE                      | CUMPLE                | CUMPLE                            |
| -   | Copia de Vigencia Poder del Representante Legal, con una antigüedad no mayor a 30 días calendarios  | NO CUMPLE                   | CUMPLE                | CUMPLE                            |
| -   | Copia de la ficha RUC, donde conste que su estado es ACTIVO y HABIDO  | CUMPLE                      | CUMPLE                | CUMPLE                            |
| -   | Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral - RENEEL.   | CUMPLE                      | CUMPLE                | CUMPLE                            |
| -   | Copia de Autorización de funcionamiento como Empresa de vigilancia privada vigente en el ambito geografico en el que se prestara el servicio, expedida por la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC). | CUMPLE                      | CUMPLE                | CUMPLE                            |
| -   | Experiencia del Personal  | CUMPLE                      | CUMPLE                | CUMPLE                            |
| -   | Experiencia del Postor  | CUMPLE                      | CUMPLE                | CUMPLE                            |
| -   | Copia de Poliza de Seguro de Responsabilidad vigente  | CUMPLE                      | CUMPLE                | CUMPLE                            |
| -   | Copia de contar con Poligono de Tiro  | CUMPLE                      | CUMPLE                | CUMPLE                            |
| 12  | Anexo Nro. 04 - Declaración Jurada de prestación de servicio  | CUMPLE                      | CUMPLE                | CUMPLE                            |
| 13  | Anexo Nro. 05 - Precio de la Oferta   | CUMPLE                      | CUMPLE                | CUMPLE                            |
| 14  | Anexo Nro. 06 - Declaración Jurada de ser Consorcio   | NO APLICA                   | NO APLICA             | NO APLICA                         |
| DOCUMENTACION DE PRESENTACION FACULTATIVA |   |                             |                       |                                   |
| 15  | Copia del Certificado de inscripción o reinscripción en el Registro de Micro y Pequeña Empresa - REMYPE   | APLICA                      | NO APLICA             | APLICA                            |
| 16  | Acreditar de ser micro empresa o pequeña empresa integrada por personas con discapacidad o consorcio conformado en su totalidad por estas empresas, siempre que acrediten tener tales condiciones de acuerdo con la normativa de la materia.  | NO APLICA                   | NO APLICA             | NO APLICA                         |
| ESTADO                                    |   | ADMITIDA                    | ADMITIDA              | ADMITIDA                          |

Lima, 06 de Julio del 2017





# Academia de la Magistratura

ANEXO N° 02.- CUADRO DE CALIFICACION DE PROPUESTAS TECNICAS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2017-AMAG

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA POR EL PERIODO DE 12 MESES

| POSTOR                            | SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL O SOCIAL | MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA                     |  | PUNTAJE TECNICO |
|-----------------------------------|-----------------------------------|--|--|-----------------|
|                                   |                                   | OFRECE SISTEMA DE VIDEO GRABACIÓN PARA SEGURIDAD INTERNA | OFRECE UN EQUIPO DE DETECCIÓN DE METALES FIJO (PARA INGRESO) |                 |
| PUNTAJES MAXIMOS                  | 10.000                            | 5.000  | 5.000  | 20.000          |
| GRUPO VAMER SECURITY S.A.C.       | NO PRESENTA                       | SI OFRECE  | SI OFRECE  | 10.000          |
|                                   | 0.00                              | 5.00   | 5.00   |                 |
| ALFIL SECURITY S.A.C.             | PRESENTA                          | SI OFRECE  | SI OFRECE  | 20.000          |
|                                   | 10.00                             | 5.00   | 5.00   |                 |
| PROFESIONALES DE SEGURIDAD S.A.C. | NO PRESENTA                       | SI OFRECE  | SI OFRECE  | 10.000          |
|                                   | 0.00                              | 5.00   | 5.00   |                 |

ANEXO N° 03.- CUADRO DE CALIFICACION DE PROPUESTAS ECONOMICAS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2017-AMAG

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA POR EL PERIODO DE 12 MESES

| POSTOR                            | VALOR REFERENCIAL | OFERTA ECONOMICA DE COSTO MAS BAJA | PROPUESTA ECONOMICA | PUNTAJE ECONOMICO |
|-----------------------------------|-------------------|------------------------------------|---------------------|-------------------|
| GRUPO VAMER SECURITY S.A.C.       | S/. 207,202.54    | S/. 152,000.00                     | S/. 177,776.88      | 68.400            |
| ALFIL SECURITY S.A.C.             | S/. 207,202.54    | S/. 152,000.00                     | S/. 173,480.16      | 70.094            |
| PROFESIONALES DE SEGURIDAD S.A.C. | S/. 207,202.54    | S/. 152,000.00                     | S/. 152,000.00      | 80.000            |

Lima, 06 de Julio del 2017

ANEXO N° 04.- CUADRO DE CALIFICACION FINAL DE PROPUESTAS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2017-AMAG

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA POR EL PERIODO DE 12 MESES

| POSTOR                            | PUNTAJE TECNICO | PUNTAJE ECONOMICO | PUNTAJE FINAL | ORDEN DE PRELACION |
|-----------------------------------|-----------------|-------------------|---------------|--------------------|
| GRUPO VAMER SECURITY S.A.C.       | 10.000          | 68.400            | 78.400        | 3°                 |
| ALFIL SECURITY S.A.C.             | 20.000          | 70.094            | 90.094        | 2°                 |
| PROFESIONALES DE SEGURIDAD S.A.C. | 10.000          | 80.000            | 90.000        | 1°                 |

Lima, 06 de Julio del 2017



- Obrante a Fojas 263- se aprecia el formato en el cual solo se admite la Propuesta Técnica de la empresa Profesionales de Seguridad S.A.C. señalando que las propuestas presentadas por las empresas Grupo Vamer Security SAC y Alfíl Security SAC no son admitidas.

ANEXO Nº 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 003-2017-AMAG

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA POR EL PERIODO DE 12 MESES

VERIFICACION DE DOCUMENTACION DE PROPUESTAS TÉCNICAS

| Nº  | FACTOR DE CALIFICACION  | POSTOR                      |                       |                                   |
|---|---|-----------------------------|-----------------------|-----------------------------------|
|   |   | GRUPO VAMER SECURITY S.A.C. | ALFIL SECURITY S.A.C. | PROFESIONALES DE SEGURIDAD S.A.C. |
| DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA |   |                             |                       |                                   |
| 1   | Anexo Nº 01 - Declaración Jurada de datos del postor. Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.   | CUMPLE                      | CUMPLE                | CUMPLE                            |
| 2   | Anexo Nº 02 - Declaración Jurada de acuerdo con el numeral 1 del artículo 31º del Reglamento.   | CUMPLE                      | CUMPLE                | CUMPLE                            |
| 3   | Anexo Nº 03 - Declaración Jurada de cumplimiento de los Terminos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.  | CUMPLE                      | CUMPLE                | CUMPLE                            |
| -   | Copia de Vigencia Poder del Representante Legal, con una antigüedad no mayor a 30 días calendarios  | NO CUMPLE                   | CUMPLE                | CUMPLE                            |
| -   | Copia de la ficha RUC, donde conste que su estado es ACTIVO y HABIDO  | CUMPLE                      | CUMPLE                | CUMPLE                            |
| -   | Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral - RENEEL.   | CUMPLE                      | CUMPLE                | CUMPLE                            |
| -   | Copia de Autorización de funcionamiento como Empresa de vigilancia privada vigente en el ambito geografico en el que se prestara el servicio, expedida por la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC). | CUMPLE                      | CUMPLE                | CUMPLE                            |
| -   | Experiencia del Personal  | NO CUMPLE                   | NO CUMPLE             | CUMPLE                            |
| -   | Experiencia del Postor  | CUMPLE                      | CUMPLE                | CUMPLE                            |
| -   | Copia de Poliza de Seguro de Responsabilidad vigente  | CUMPLE                      | CUMPLE                | CUMPLE                            |
| -   | Copia de contar con Polígono de Tiro  | CUMPLE                      | CUMPLE                | CUMPLE                            |
| 12  | Anexo Nro. 04 - Declaración Jurada de prestación de servicio  | CUMPLE                      | CUMPLE                | CUMPLE                            |
| 13  | Anexo Nro. 05 - Precio de la Oferta   | CUMPLE                      | CUMPLE                | CUMPLE                            |
| 14  | Anexo Nro. 06 - Declaración Jurada de ser Consorcio   | NO APLICA                   | NO APLICA             | NO APLICA                         |
| DOCUMENTACION DE PRESENTACION FACULTATIVA |   |                             |                       |                                   |
| 15  | Copia del Certificado de inscripción o reinscripción en el Registro de Micro y Pequeña Empresa - REMYPE   | APLICA                      | NO APLICA             | APLICA                            |
| 16  | Acreditar de ser micro empresa o pequeña empresa integrada por personas con discapacidad o consorcio conformado en su totalidad por estas empresas, siempre que acrediten tener tales condiciones de acuerdo con la normativa de la materia,  | NO APLICA                   | NO APLICA             | NO APLICA                         |
| ESTADO                                    |   | NO ADMITIDA                 | NO ADMITIDA           | ADMITIDA                          |

06 de Julio del 2017





# Academia de la Magistratura

ANEXO N° 02.- CUADRO DE CALIFICACION DE PROPUESTAS TECNICAS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2017-AMAG

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA POR EL PERIODO DE 12 MESES

| POSTOR                            | SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL O SOCIAL | MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA                     |  | PUNTAJE TECNICO |
|-----------------------------------|-----------------------------------|--|--|-----------------|
|                                   |                                   | OFRECE SISTEMA DE VIDEO GRABACIÓN PARA SEGURIDAD INTERNA | OFRECE UN EQUIPO DE DETECCIÓN DE METALES FIJO (PARA INGRESO) |                 |
| PUNTAJES MAXIMOS                  | 10.000                            | 5.000  | 5.000  | 20.000          |
| PROFESIONALES DE SEGURIDAD S.A.C. | NO PRESENTA                       | SI OFRECE  | SI OFRECE  | 10.000          |
|                                   | 0.00                              | 5.00   | 5.00   |                 |

Lima, 06 de Julio del 2017

ANEXO N° 03.- CUADRO DE CALIFICACION DE PROPUESTAS ECONOMICAS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2017-AMAG

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA POR EL PERIODO DE 12 MESES

| POSTOR                            | VALOR REFERENCIAL | OFERTA ECONOMICA DE COSTO MAS BAJA | PROPUESTA ECONOMICA | PUNTAJE ECONOMICO |
|-----------------------------------|-------------------|------------------------------------|---------------------|-------------------|
| PROFESIONALES DE SEGURIDAD S.A.C. | S/. 207,202.54    | S/. 152,000.00                     | S/. 152,000.00      | 80.000            |

Lima, 06 de Julio del 2017

ANEXO N° 04.- CUADRO DE CALIFICACION FINAL DE PROPUESTAS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2017-AMAG

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA POR EL PERIODO DE 12 MESES

| POSTOR                            | PUNTAJE TECNICO | PUNTAJE ECONOMICO | PUNTAJE FINAL | ORDEN DE PRELACION |
|-----------------------------------|-----------------|-------------------|---------------|--------------------|
| PROFESIONALES DE SEGURIDAD S.A.C. | 10.000          | 80.000            | 90.000        | 1°                 |

Lima, 06 de Julio del 2017

Que, de lo señalado por el Comité de Selección, así como de la revisión de los anexos 01, 02, 03 y 04 se aprecia los siguientes: i) Error al Momento de adjuntar los anexos 01, 02, 03, 04 al sistema SEACE, ya que el Acta de Evaluación y otorgamiento de la buena pro, si bien no tiene aparentemente errores, esta remite a los anexos 01, 02 y 03; y ii) El Error en el ingreso de la Información en el SEACE donde se consigna como Postor Ganador a la empresa ALFIL SECURITY;



Que, el Artículo 44<sup>o</sup> de la Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341-2017-EF, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, concibe que el Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos expedidos en un procedimiento de selección, hasta antes de la celebración del contrato, siempre que: (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable. Para todos los casos, en la Resolución que se expida debe expresarse la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, tratándose de un procedimiento de selección sujeto a la normativa de contrataciones del Estado, al comprobarse que la información proporcionada en el sistema SEACE no es veraz, ya que esta no refleja el resultado real de la evaluación y calificación, así como la adjudicación de la Buena Pro, dando lugar a que el Titular de la Entidad, en virtud a la potestad que le fue atribuida por la normativa de contrataciones del Estado, declare nulos los actos que han sido expedidos debiendo indicarse la etapa hasta la cual se retrotraerá el proceso;

Que, Sobre la etapa de calificación, el artículo 55° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que “Luego de culminada la evaluación, el comité de selección debe determinar si el postor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación especificados en las bases. Si dicho postor no cumple con los requisitos de calificación su oferta debe ser descalificada. En tal caso, el comité de selección debe verificar los requisitos de calificación respecto del postor cuya oferta quedó en segundo lugar, y así sucesivamente en el orden de prelación de ofertas”;

Artículo 44° :

44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos:

a) Por haberse perfeccionado en contravención con el artículo 11 de la presente Ley. Los contratos que se declaren nulos en base a esta causal no tienen derecho a retribución alguna con cargo al Estado, sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios y servidores de la Entidad, conjuntamente con los contratistas que celebraron irregularmente el contrato.

b) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo.

c) Cuando se haya suscrito el contrato no obstante encontrarse en trámite un recurso de apelación.

d) Cuando no se haya cumplido con las condiciones y/o requisitos establecidos en la normativa a fin de la configuración de alguno de los supuestos que habilitan a la contratación directa.

e) Cuando no se haya utilizado los procedimientos previstos en la presente Ley, pese a que la contratación se encontraba bajo su ámbito de aplicación. En este supuesto, asumen responsabilidad los funcionarios y servidores de la Entidad, conjuntamente con los contratistas que celebraron irregularmente el contrato.

f) Cuando se acredite que el contratista, sus accionistas, socios o empresas vinculadas, o cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, ha pagado, recibido, ofrecido, intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro algún pago, beneficio indebido, dádava o comisión en relación con ese contrato o su procedimiento de selección conforme establece el reglamento. Esta nulidad es sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil a que hubiere lugar.

g) En caso de contratarse bienes, servicios u obras, sin el previo procedimiento de selección que correspondiera.

44.3 La nulidad del procedimiento y del contrato genera responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Entidad contratante conjuntamente con los contratistas que celebraron dichos contratos irregulares.

44.4 Cuando corresponda al árbitro único o al Tribunal Arbitral evaluar la nulidad del contrato, se considera en primer lugar las causales previstas en la presente Ley y su reglamento, y luego las causales de nulidad aplicables reconocidas en el derecho nacional.

44.5 Siempre que la nulidad derive de un recurso de apelación presentado o haya sido denunciada bajo cualquier mecanismo por alguno de los participantes o postores, esta se sujeta a lo dispuesto en el numeral 41.5 del artículo 41 de la presente Ley.





## Academia de la Magistratura

Que, de conformidad a lo señalado y estando a lo Opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 170-2017-AMAG-DG/OAJ, corresponde que se declare la nulidad del Proceso de Selección: Adjudicación Simplificada N° 003-2017-AMAG contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central de la Academia de la Magistratura por el Periodo de 12 meses, por incurrir en actos que prescinden las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la norma aplicable. Retro trayéndose el proceso de selección hasta la etapa de evaluación y calificación, debiendo de publicar en el sistema de SEACE el resultado correcto de la calificación y evaluación efectuada e inscribiéndose correctamente al postor ganador;

Que, asimismo, el numeral 11.3 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "La resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico;

Que, contando con las visaciones de la Dirección General, Secretaria Administrativa, Oficina de Asesoría Jurídica y Subdirección de Logística y Control Patrimonial;

Estando a lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias, aprobados mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura Ley N° 26335, el Estatuto de la Academia de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 06-2012-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DECLARAR** de Oficio la Nulidad del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 03-2017-AMAG; para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central de la Academia de la Magistratura por el periodo de 12 meses", por incurrir en actos que prescinden de las normas esenciales del procedimiento de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo retrotraer el procedimiento de selección a la etapa de evaluación, calificación y en consecuencia procédase ingresar la información correcta en el SEACE debiendo de consignar adecuadamente al postor ganador.

**Artículo Segundo: DISPONER** que Comité de Selección; deberá dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, a fin de continuar con el procedimiento correspondiente.



**Artículo Tercero: DISPONER** que la Secretaría Administrativa realice las acciones administrativas que correspondan para el deslinde de responsabilidades.

**Artículo Cuarto: ENCARGAR** a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los plazos de Ley.

**Regístrese Comuníquese y Cúmplase**



**Dr. PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS**

Fiscal Supremo Titular  
Presidente del Consejo Directivo  
de la Academia de la Magistratura

